

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3	
	MACROPROCESO: DE APOYO			
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 1 de 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar de manera previa a la apertura de un proceso de selección, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado Social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, *“(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”*.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de las Entidades Estatales.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 315 de la Carta Magna, es atribución del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; entre otras.

El municipio de Yotoco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública contenidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3	
	MACROPROCESO: DE APOYO			
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 2 de 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Que en materia contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, consagra en su artículo tercero la finalidad de la Contratación Estatal, y en este sentido, define que, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Por otra parte, mediante el Decreto 012 del 30 de enero de 2015, se determinó la estructura central del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, y se definieron las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictaron normas generales sobre la organización y funcionamiento.

En consecuencia, el artículo sexto del Decreto en mención establece las dependencias que integran la estructura central del municipio. En este sentido, el numeral **2.2.** del citado artículo, consagra a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, como dependencia integrante de la estructura central.

Seguidamente, el artículo séptimo del Decreto en cuestión establece las funciones generales de las dependencias, y en tal sentido, el numeral **7.2.2.** establece corresponde a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** asumir las funciones, atribuciones y competencias de:

- a) Manejo y control del orden público y seguridad ciudadana.
- b) Defensa y recuperación del espacio público y control físico urbano.
- c) Protección al Consumidor.
- d) Protección y defensa de la población más vulnerable (familia, niños, ancianos, madres cabeza de hogar, desplazados, indigentes, entre otros) y la reconstrucción del tejido social como política de inclusión de los excluidos a través de las Comisarías de Familia y las Casas de Justicia.
- e) Dirigir la planeación, ejecución, verificación y control de las actividades relacionadas con los proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción respectivo.

Así mismo, corresponde a esta conforme al LITERAL D: apoyar, programar y ejecutar los procesos relacionados con la protección de los menores la mujer y ancianos que se hallen en situación irregular e intervenir en situaciones de Violencia intrafamiliar en el municipio, para y garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los menores y la familia, en atención al objetivo de colaboración con el ICBF y con las demás autoridades competentes.

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3	
	MACROPROCESO: DE APOYO			
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 3 de 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En este sentido, el municipio de Yotoco adoptó mediante el Acuerdo 004 de 2024, el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo 2024 – 2027, denominado **“YOTOCO EN MARCHA”**.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios citados con anterioridad, cuyo cabal cumplimiento constituye un mecanismo idóneo, en cuanto puede definir los objetivos y metas de la acción estatal, y define las prioridades en el uso de los recursos públicos.

Así las cosas, el Municipio de Yotoco cuenta con el Proyecto bajo el BPIN No. 202500000012977 denominado FORTALECIMIENTO A LA COMISARÍA DE FAMILIA Y LAS POLITICAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO el cual se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo del Municipio dentro del SECTOR 45: Gobierno territorial, PROGRAMA 4501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, con el objetivo de mejorar la asistencia y atención psicosocial de la Comisaría de Familia Municipal implementando estrategias que permitan disminuir el índice de conductas sociales que afectan la seguridad y convivencia ciudadana a través de la Comisaría.

Justificación Técnica

El Municipio de Yotoco, a través de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de las funciones asignadas en materia de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, debe garantizar la atención inmediata y transitoria de aquellos menores de edad que, por encontrarse en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, requieran una medida de ubicación provisional mientras la autoridad administrativa competente define su situación.

En el ejercicio de las funciones de la Comisaría de Familia y en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y demás autoridades competentes, se presentan casos relacionados con presuntos hechos de violencia intrafamiliar, abuso, negligencia, abandono, explotación, consumo de sustancias psicoactivas, maltrato, orfandad, desprotección o cualquier otra circunstancia que comprometa la integridad física, psicológica y emocional de niños, niñas y adolescentes, situaciones que hacen indispensable contar con un hogar de paso que brinde atención inmediata, alojamiento temporal, alimentación, cuidado permanente y acompañamiento básico, mientras se adoptan las medidas de restablecimiento de derechos correspondientes.

Actualmente, el Municipio no cuenta con infraestructura propia, personal especializado ni un establecimiento habilitado para prestar este servicio, razón por la cual resulta necesario acudir a un operador externo con experiencia e idoneidad técnica, administrativa y operativa, que

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3	
	MACROPROCESO: DE APOYO			
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 4 de 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

garantice la atención integral de la población beneficiaria bajo criterios de calidad, oportunidad, protección y respeto por sus derechos fundamentales.

La contratación permitirá atender de manera oportuna los requerimientos que se presenten durante la vigencia contractual, evitando la revictimización de los menores de edad, reduciendo los riesgos derivados de la permanencia en entornos inseguros y garantizando el cumplimiento de las medidas de protección ordenadas por las autoridades competentes.

En consecuencia, la contratación constituye un mecanismo indispensable para asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de un servicio esencial orientado a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Justificación Jurídica

La presente contratación encuentra fundamento en el ordenamiento jurídico colombiano, que impone a las entidades territoriales el deber de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por su parte, el artículo 45 de la Constitución reconoce la protección y formación integral de los adolescentes, mientras que el artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

La Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – desarrolla el principio de protección integral y establece la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, contempla las medidas de restablecimiento de derechos que pueden ser adoptadas cuando estos resulten amenazados o vulnerados, entre ellas la ubicación inmediata en un hogar de paso cuando las circunstancias así lo exijan para salvaguardar su integridad.

De igual manera, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, atribuye a los municipios competencias orientadas a garantizar la prestación de los servicios a su cargo y promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, especialmente de la población en condición de vulnerabilidad.

En materia contractual, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales deben celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

prestación de los servicios públicos y de las funciones administrativas. Asimismo, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan los procesos de selección y la planeación contractual, disponiendo que toda contratación debe estar precedida de estudios previos que demuestren la necesidad de la contratación y su conveniencia para la entidad.

En consecuencia, la contratación de la prestación de servicios de hogar de paso constituye una actuación necesaria, legal y proporcional para garantizar el interés superior del niño, el principio de prevalencia de sus derechos, la protección integral de la niñez y la adolescencia y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y administrativas a cargo del Municipio de Yotoco, asegurando la disponibilidad de un servicio especializado que permita atender de manera inmediata las situaciones de emergencia y vulneración de derechos que se presenten en su jurisdicción.

Considerando que el Municipio de Yotoco actualmente no cuenta con infraestructura propia ni personal especializado habilitado para prestar el servicio de alojamiento temporal de forma directa, el contratista seleccionado deberá aportar y garantizar la planta física (Hogar de Paso) bajo las siguientes reglas de localización:

1. **Jurisdicción permitida:** La infraestructura física destinada al funcionamiento del Hogar de Paso deberá estar ubicada preferiblemente dentro de la jurisdicción del **casco urbano o rural del Municipio de Yotoco (Valle del Cauca)**, o en su defecto, en **municipios colindantes o aledaños** que pertenezcan al departamento del Valle del Cauca (tales como **Guadalajara de Buga, Restrepo, Vijes o Guacarí**), donde el oferente cuente con su sede debidamente licenciada y habilitada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

Las anteriores son razones suficientes para lograr determinar la conveniencia y oportunidad para dar continuidad al proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

- 2.1. **OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, ALOJAMIENTO TEMPORAL Y PROTECCIÓN INMEDIATA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA, DE

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3	
	MACROPROCESO: DE APOYO			
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 6 de 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 1098 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende la prestación del servicio de hogar de paso para garantizar la atención integral, el alojamiento temporal y la protección inmediata de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Yotoco – Valle del Cauca que sean remitidos por la Comisaría de Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o la autoridad competente, en el marco de la adopción de medidas de protección y restablecimiento de derechos.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere que la persona jurídica cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, establecidos así:

- A. Licencia de Funcionamiento vigente para la modalidad Hogar de Paso – Submodalidad Familiar otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- B. Experiencia relacionada con el objeto contractual debidamente acreditada.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la firma del acta de inicio y hasta el VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato;
2. Atender en forma permanente la dirección del contrato;
3. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato;
4. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato;
5. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar;
6. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio;
7. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato;
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica;
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica;
- 10.

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3	
	MACROPROCESO: DE APOYO			
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 7 de 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11.** Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12.** Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13.** Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14.** Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15.** Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16.** Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17.** Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18.** Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19.** Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20.** Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las anteriores, corresponde al contratista cumplir específicamente con:

1. Brindar alojamiento temporal en instalaciones aptas, seguras, higiénicas y adecuadas para la atención de niños, niñas y adolescentes, garantizando condiciones de dignidad, privacidad y bienestar.
2. Suministrar alimentación balanceada y suficiente, de conformidad con los requerimientos nutricionales de la población atendida, incluyendo los tiempos de comida necesarios durante la permanencia en el hogar de paso.
3. Proporcionar el cuidado y supervisión permanente de los niños, niñas y adolescentes durante su permanencia en el hogar de paso, garantizando la protección de su integridad física, psicológica y emocional.
4. Brindar atención básica y acompañamiento psicosocial inicial, conforme a las necesidades de cada caso y dentro del alcance de los servicios ofrecidos por el hogar de paso.
5. Garantizar espacios adecuados para el descanso, la recreación, la higiene personal y la convivencia, promoviendo un ambiente protector y libre de cualquier forma de violencia, discriminación o maltrato.
6. Facilitar el ingreso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando la autoridad competente disponga su ubicación inmediata.
7. Mantener comunicación y coordinación permanente con la Comisaría de Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Secretaría de Gobierno y las

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

demás autoridades competentes para el seguimiento de cada caso y el cumplimiento de las medidas de protección.

8. Llevar los registros de ingreso, permanencia y egreso de cada niño, niña o adolescente atendido, conservando la confidencialidad de la información y suministrando los reportes que sean requeridos por la entidad contratante y las autoridades competentes.
9. Contar con el personal idóneo, la infraestructura, los permisos, las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, los lineamientos técnicos expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación del servicio de hogar de paso.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato;
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato;
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato;
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato;
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

TIPO DE GASTO	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE DEL RUBRO	R.B FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO			
NÚMERO DEL RUBRO	2.3.2.02.02.009.4501028.91199.16.03.2112			
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO			
NÚMERO DEL PROYECTO	202500000012977			

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE 2 - ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
SECTOR	45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
ACTIVIDAD ALCANZADA	ACCIONES QUE SE DESARROLLAN PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA, TEMPORAL Y PROTECTORA A MENORES CUYOS DERECHOS HAN SIDO VULNERADOS O AMENAZADOS
META A ALCANZAR	1

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00). Dicho presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 513 DEL 23 DE JUNIO DE 2026.

4.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	C.RES	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR RUBRO	VALOR A IMPUTAR
2.3.2.02.02.00 9.4501028.911 99.16.03.2112	407	R.B FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO	SECRETARIA DE HACIENDA	\$30.000.000	\$30.000.000

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo como referencia el resultado obtenido en el Análisis del Sector; las actividades que se ejecutarán a través del contratista; la idoneidad y experiencia requerida; las condiciones y términos del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes.

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3	
	MACROPROCESO: DE APOYO			
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 10 de 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El municipio solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

4.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: MINIMA CUANTIA.

4.6. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021).

El fundamento jurídico de la procedencia de esta modalidad se basa en el presupuesto oficial del proceso en relación con la capacidad de contratación de la entidad territorial:

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1860 de 2021), la selección del contratista se realizará bajo el criterio objetivo de **MENOR PRECIO**, de acuerdo con las siguientes reglas procesales:

A. REGLA DE ADJUDICACIÓN POR MENOR PRECIO: La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas allegadas en la plataforma SECOP II y procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes iniciando estrictamente con el proponente que haya presentado la oferta de **menor valor**.

- Si el proponente con el menor precio cumple a cabalidad con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, el contrato le será adjudicado.
- Si el primer oferente en el orden de elegibilidad no cumple o no subsana oportunamente, la entidad procederá a evaluar los requisitos de la propuesta que ocupe el segundo lugar en precio, y así sucesivamente hasta lograr la habilitación del proponente elegible

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3	
	MACROPROCESO: DE APOYO			
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 11 de 14	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS				

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En atención de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
1	General	Externo	Ejecución	Social o político	Situaciones de salud pública, como una emergencia sanitaria que dificulte iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato.	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Contratante / Contratista	Acogerse a los planes de contingencias expedidos por la Entidad Sanitaria competente. Además, proponer y establecer planes propios de contingencias adoptando las recomendaciones de las entidades competentes para tal asunto.	1			Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato	Hasta que la Entidad Sanitaria competente determine que la situación ha sido superada	Seguimiento, control y vigilancia
																		Permanente

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

4	3	2
Específico	Específico	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Operacionales	Social o político
Supervisión inefectiva por parte del supervisor designado por la entidad contratante.	Mala calidad o incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales por parte del contratista.	Situación de alteración del orden público.
Afectación de las obligaciones del contratante. Afectación al seguimiento técnico y	No satisface la necesidad de la entidad contratante.	Dificultad en la prestación del servicio.
2	2	3
2	3	2
4	5	5
Bajo	Medio	Medio
Contratante	Contratista	Contratante / Contratista
Realizar la supervisión conforme a las disposiciones legales, llevando oportunamente el seguimiento técnico y financiero del contrato.	En caso de incumplimiento el CONTRATANTE podrá imponer mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.	Acogerse a los planes de contingencia expedidos por la Entidad competente para el restablecimiento del orden público.
1	1	3
1	1	2
2	2	5
Bajo	Bajo	Medio
No	No	Si
Supervisor	Contratante / Supervisor	Contratante / Contratista
Inicio de ejecución	inicio de ejecución	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato
Terminación del contrato	Terminación del contrato	Hasta que se logre el restablecimiento del orden público
Supervisión	Supervisión	Seguimiento, control y vigilancia
Mensual	Mensual	Permanente

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015**, en los procesos de selección de **mínima cuantía** no será obligatoria la exigencia de garantías. En tal sentido, la entidad no exigirá la constitución de garantía única, considerando que el pago está sujeto a la modalidad de actas parciales contra servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el supervisor.

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3	
	MACROPROCESO: DE APOYO			
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 13 de 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

*De conformidad con el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales, a los procesos adelantados bajo la modalidad de **Mínima Cuantía** no les aplican las obligaciones de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.*

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA

El municipio efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el Alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor la siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- A.** Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
- B.** Propender por el pago oportuno del valor del contrato al contratista, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.
- C.** Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los casos que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
- D.** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
- E.** Elaborar actas de supervisión y liquidación del contrato.
- F.** Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

11. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3	
	MACROPROCESO: DE APOYO			
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 14 de 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

Podrán consultar la información del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, visitando en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Yotoco, en la oficina de contratación, segundo piso, ubicada en la Calle 6 No. 4 – 8.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ANA MERCEDES ZABALA SEPÚLVEDA
Secretaria de Gobierno

Proyectó aspectos técnicos: Ana Mercedes Zabala Sepúlveda- Secretaria de Gobierno.
Proyectó aspectos jurídicos: Neide Alejandra Lerma C – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Valentina Manzano Toro - Contratista